

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

ORDEN 30/2026, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la agrupación profesional funcionarial, APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios, turno libre de personas con discapacidad intelectual, convocatoria 83/26, por el sistema de oposición, para cubrir las plazas previstas en el anexo I del Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2026 para personal de la Administración de la Generalitat.

El Decreto 16/2026, de 9 de febrero, del Consell, de aprobación de la oferta pública de empleo de 2026 para la Administración de la Generalitat (en adelante, OPE 2026), contiene en su anexo I el número de plazas correspondientes a la agrupación profesional funcionarial, APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios, turno libre de personas con discapacidad intelectual, que deberán ser convocados, mediante el sistema de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (en adelante LFPV), y a propuesta de la Dirección General de Función Pública,

ORDENO

Primero

Convocar pruebas selectivas de acceso a la agrupación profesional funcionarial, APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios, turno libre de personas con discapacidad intelectual, por el sistema de oposición, para cubrir quince plazas.

Segundo

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido: en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; en la LFPV; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en las demás normas de general y pertinente aplicación, y en las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para cubrir quince plazas que corresponden a la agrupación profesional funcionarial, APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios, que deberán ser convocadas por turno libre de personas con discapacidad intelectual.

1.2. De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la LFPV, la distribución porcentual de los sexos en el cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es la de 83% mujeres y 17% hombres.

2. Condiciones generales de las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Discapacidad: sólo podrán participar en este proceso selectivo aquellas personas aspirantes que posean una discapacidad de origen intelectual (límite/leve o moderada) de grado igual o superior al 33 %.

La discapacidad intelectual límite/leve o moderada deberá ser acreditada una vez finalice el procedimiento selectivo en la forma que determina la base 10.

2.1.2. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el



correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Edad: tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario, de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

2.2. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. La administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como, la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

2.4. No podrá participar en este procedimiento selectivo el personal que ya tenga la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional de la Administración de la Generalitat a la que se opta.

3. Acceso de personas con discapacidad

3.1. El órgano técnico de selección (en adelante, OTS), establecerá para las personas con discapacidad que lo precisen, y así lo soliciten en cada caso, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, y deberá acreditarse en la forma y con la documentación conforme a lo dispuesto en la base 4.

3.2. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de una persona inicialmente admitida, el OTS podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio competente en la materia, en cuyo caso, aquélla podrá participar condicionalmente y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión, hasta la recepción de dicho dictamen.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.2. Las solicitudes se presentarán por una de las siguientes formas:

I. Vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe; cumplimentar el formulario habilitado en el portal de la Administración de la Generalitat, <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria y pulsar el botón «tramitar»), y realizar el registro electrónico de la solicitud.

La presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

a) La cumplimentación e inscripción en línea. En el apartado B «Datos de la convocatoria» número 30 «Dato adicional 1» se indicará el tipo de discapacidad intelectual que se posee, marcando con una equis (X) en el número correspondiente de acuerdo con la siguiente clasificación:

«1» para Discapacidad intelectual límite/leve.

«2» para Discapacidad intelectual moderada.



b) El registro electrónico de la solicitud.

II. Solicitud Presencial: podrá presentarse la solicitud cumplimentando el formulario del anexo II de la presente orden o el habilitado en el portal de la Administración de la Generalitat: <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria y «Solicitud de inscripción»). Podrá presentarse la solicitud en las oficinas PROP, una vez cumplimentado, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Deberán indicar en el apartado B «Datos de la convocatoria» número 30 «Tipo de discapacidad Intelectual» el tipo de discapacidad intelectual que se posee, marcando con una equis (X) en el número correspondiente de acuerdo con la siguiente clasificación:

«1) Límite/Leve».

«2) Moderada».

4.3. No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no hayan registrado la solicitud, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, aquéllas deberán subsanar su solicitud en la forma prevista en la base 6.3 de esta convocatoria.

Cuando no se autorice la consulta de datos deberán de aportar la resolución completa de la discapacidad.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen medidas de adaptación para la realización del ejercicio deberán concretar el tipo de medidas que precisen, marcando las casillas del apartado correspondiente de la solicitud, de entre las que figuran en aquella, y que son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Todas las personas que realicen las pruebas tendrán concedida la ampliación de tiempo de la duración de la prueba, sin la necesidad de presentar ningún tipo de documentación, con independencia de que marquen o no esta casilla.

3. Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.

4. Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

5. Sistema Braille o Jaws, o ayuda de una persona por invidencia.

6. Otras, especificando cuáles en la casilla correspondiente. Deberá optarse por esta medida cuando concurra cualquier otra circunstancia que afecte al desarrollo de las pruebas, como, por ejemplo, supuestos de víctimas de violencia de género, por creencias religiosas o por el uso de audífonos y/o prótesis auditivas, entre otras.

Las personas aspirantes que hubieran solicitado, la medida de adaptación «6. Otras» que implique el uso de audífonos y o prótesis auditivas o adaptación especial de pruebas por supuestos, entre otros, de mujeres víctimas de violencia de género o por creencias religiosas, deberán aportar la documentación justificativa de la medida solicitada, salvo causa justificada, a través de una de las siguientes vías:

– Aportarla junto a la solicitud de inscripción marcando las casillas necesarias del apartado «documentación aportada».

– Aportarla a través del trámite telemático «solicitud general única», en todo caso, hasta la finalización del plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos conforme a lo dispuesto en la base 6.3.

4.5. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4.6. Si algún aspirante es nombrado durante el transcurso de este proceso selectivo, personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcionarial a la que se opta, el OTS procederá a su sustitución en la relación de personas aprobadas y con el orden de prelación que constase en el listado correspondiente.

5. Derechos de examen

De conformidad con la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa las personas aspirantes a participar en este proceso selectivo. Deberán señalar la casilla 1, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 % del apartado 33 «Exenciones».



6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y solo pueden solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

6.3. Las personas aspirantes podrán, en caso de error, exclusión o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, subsanar electrónicamente los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A tal efecto, deberán seguir las instrucciones que se indiquen en la resolución por la cual se publique la relación provisional de admitidos y excluidos, en especial, aquellas personas aspirantes que no hayan podido completar el registro de su solicitud electrónicamente por motivos técnicos, tal como se prevé en la base 4.3, deberán anexar, en todo caso, justificante del intento del registro de la solicitud, realizado en el plazo previsto en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, proceder a su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán que no figuran en la relación provisional de personas excluidas y, además, que sus datos personales y demás circunstancias consignadas en su solicitud constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los defectos, se dictará una resolución que eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6.6. En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas al presente procedimiento selectivo se establecerán en un plazo no inferior a 10 días hábiles, la fecha, el lugar y la hora de comienzo del ejercicio, así como el orden de llamamiento de aquellas, que se iniciará en la letra «P», conforme al resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

6.7. Prueba de conocimiento del castellano para las personas admitidas que no posean nacionalidad española

Con carácter general las pruebas selectivas implican, por sí mismas, la demostración de dicho conocimiento.

No obstante, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de esta lengua no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de esta con alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de los diplomas, certificados o títulos acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera que hayan sido integrados en el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE); en lo referente a cada uno de sus 6 niveles, respectivamente, a los diplomas de español en su correspondiente nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2, todo ello, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real decreto 1137/2002, modificado por el Real decreto 1004/2015.

b) Estar en posesión del título de licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

c) Haber realizado en el Estado español estudios / titulaciones oficiales.

d) La certificación de haber superado la prueba que acredite que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua. En su caso, el contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan diplomas de español como lengua extranjera, modificado por la disposición final primera del Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de oposición



La oposición constará de un ejercicio único, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Con el objeto de garantizar al máximo posible la igualdad entre todas las personas aspirantes, el OTS configurará un examen distinto atendiendo si la persona aspirante se encuentra con una discapacidad de origen intelectual límite o leve o si, por el contrario, es una discapacidad de origen intelectual moderada.

7.2.1. Ejercicio único.

7.2.1.1. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario estará compuesto por 30 preguntas si se trata de una discapacidad de origen intelectual límite o leve y de 20 preguntas si se trata de una discapacidad de origen intelectual moderada.

Las preguntas versarán sobre las materias recogidas en el anexo I. Los conocimientos exigibles sobre estas materias quedarán determinados y acotados por el desarrollo de los temas que se publicarán en el portal de la Administración de la Generalitat, <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria), en el plazo de un mes desde la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

7.2.1.2. El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el OTS.

7.2.1.3. Las personas aspirantes cuya discapacidad esté certificada oficialmente como de carácter límite o leve (a los que corresponde el cuestionario compuesto de 30 preguntas) y, sin embargo, realicen el cuestionario de 20 preguntas, quedarán excluidas del proceso selectivo cuando presenten la documentación acreditativa señalada en la base 10.

7.3. Calificación

La puntuación máxima a obtener en la oposición será de 60 puntos:

La calificación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 30 puntos en la prueba será contestar el 50 % de respuestas correctas.

Las contestaciones erróneas o en blanco ni puntúan ni penalizan.

Establecido el número de respuestas correctas de cada persona aspirante se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

7.4. Calificación final

Para superar la oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

A continuación, se configurarán las listas que procedan, de acuerdo con las plazas ofertadas en la base 1, ordenadas por puntuación de mayor a menor, que se interrumpirán cuando el número de personas incluidas en ellas coincida con el número de puestos convocados. Éstas constituirán las listas definitivas de personas aprobadas.

Cuando se produzcan empates, se dirimirán de la siguiente forma:

Si el empate fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional objeto de la presente convocatoria en la fecha de su publicación.

Si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «P» conforme al resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV 10289, 27.01.2026).

8. Desarrollo de la fase de oposición

8.1. Convocatoria para la celebración de la fase de oposición

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la lista definitiva de personas admitidas para la realización de las pruebas; deberá mediar un plazo no inferior a 10 días hábiles entre la publicación y la fecha de realización de la prueba.

8.2. Concurrencia al llamamiento para la realización de la prueba

8.2.1. Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único.

8.2.2. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de la



prueba que haya quedado aplazada, y ésta no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS. En todo caso, la realización de esta tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Reglas generales para la realización de la prueba

8.3.1. Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de esta.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, y podrá continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

8.3.2. Antes del inicio del ejercicio, durante su desarrollo si se considera oportuno y tras su finalización, el personal colaborador o el OTS, comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición del DNI exclusivamente en soporte físico o digital, a través de la app «miDNI» del Ministerio del Interior, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

8.3.3. En la prueba, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

9. Listas de personas aprobadas

9.1. Al finalizar el ejercicio el OTS, publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar el ejercicio.

9.2. Finalizada la oposición, el OTS mediante un anuncio publicará las listas definitivas de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación total a que se refiere la base 7.4.

En ningún caso, el OTS podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 1 y 11 de la presente convocatoria.

10. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El OTS elevará a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presenten ante la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

a) Copia del DNI o NIE, solo en el caso de haber manifestado expresamente, en la solicitud de participación a que se refiere la base 4, su oposición a la consulta de estos datos.

b) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

d) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.



Según lo preceptuado en la normativa, quienes superen la prueba selectiva, acreditarán sus conocimientos de valenciano correspondiente a conocimientos orales o A2, mediante un certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

10.2. Copia auténtica de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una discapacidad de origen intelectual de grado igual o superior al 33 %. En ella deberá constar expresamente si la discapacidad de origen intelectual es límite/leve o moderada, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

10.3. Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa de los extremos indicados, o las que, a la vista de esta documentación, carezcan de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Administración de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la exactitud de los datos declarados y la autenticidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en especial los relativos a los datos de identidad, a la condición de persona con discapacidad, familia numerosa, certificado expedido por la JQCV, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que se opone a la consulta de datos, para ello deberá marcar la casilla contenida al efecto en el formulario de la solicitud.

11. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se dictará una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, APT o agrupación profesional funcional convocada, con la adjudicación previa de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que éstas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS, una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

12. Órgano Técnico de Selección

12.1. El OTS designado para llevar a cabo el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria, estará integrado por 5 personas, que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y 3 vocalías, y deberá designarse el mismo número de personas suplentes.

12.2. La relación nominal de las personas que integran el OTS será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante una resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* en la forma prevista en la base 13.

12.3. El OTS podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos para la adecuada realización de las pruebas.

12.4. Corresponde al OTS ejercer las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y a la calificación de las personas aspirantes tras su realización, adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.5. Las personas integrantes del OTS, así como el personal colaborador de apoyo técnico, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse las personas integrantes del OTS que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, el OTS tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle de la Democracia, 77, torre 4. 46018, València.

12.7. A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, el OTS y el personal colaborador a que hace referencia el apartado 3, se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

12.8. El funcionamiento del OTS se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, con sujeción, en cuanto al desarrollo y ejecución del procedimiento

selectivo, a las resoluciones e instrucciones dictadas por el órgano gestor y demás competentes en materia de función pública, así como a los protocolos establecidos a los efectos de garantizar la transparencia y el anonimato en la corrección de ejercicios.

13. Publicidad

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS, se publicarán en el portal de la Administración de la Generalitat: <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria).

14. Recursos

14.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se dicten en el desarrollo del proceso selectivo ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

14.2. Contra los acuerdos y actos de trámite del OTS, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, tal y como se dispone en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 12 de mayo de 2026

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública

Anexo I

Convocatoria 83/26

Agrupación profesional funcionarial. APT-APF-04, de ayudante de residencia/servicios

- Tema 1. La Comunitat Valenciana: medio físico, población y economía.
- Tema 2. La Comunitat Valenciana: historia, cultura y tradiciones.
- Tema 3. Organización territorial y Administración.
- Tema 4. La Generalitat y la Administración de la Generalitat.
- Tema 5. Limpieza general y desinfección. Símbolos de las etiquetas de los productos. Manejo, conservación y almacenamiento de los productos de limpieza.
- Tema 6. Acondicionamiento de habitaciones. Limpieza y desinfecciones de las instalaciones.
- Tema 7. Tratamiento de la ropa. Lavado y planchado de la ropa. Organización e identificación de la ropa.
- Tema 8. Preparación y atención de comedores. Servicio de comedor y retirada de la comida.
- Tema 9. Igualdad.

El desarrollo de este temario se publicará en el portal de la Administración de la Generalitat <https://breu.gva.es/b/6BLqC4> (seleccionar convocatoria) en el plazo de un mes desde la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Annex II / Anexo II
Formulari d'inscripció / Formulario de inscripción

 GENERALITAT VALENCIANA		SOL·LICITUD I TAXES PER ADMISSIÓ A PROVES SELECTIVES SOLICITUD Y TASAS POR ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
A DADES PERSONALS I DE NAIXEMENT			
1. PRIMER COGNOM / 1. PRIMER APELLIDO		2. SEGON COGNOM / 2. SEGUNDO APELLIDO	
3. NOM / 3. NOMBRE		4. DNI / CIF	5. DATA DE NAIXEMENT / 5. FECHA DE NACIMIENTO
6. SEXE / 6. SEXO ☐ HOME / HOMBRE ☐ DONA / MUJER		7. NACIONALITAT / 7. NACIONALIDAD	
8. NACIONAL DE LA U. EUROPEA 8. NACIONAL DE LA U. EUROPEA SI ☐ NO ☐	9. CÒNJUGE DE NACIONAL DE LA U. EUROPEA 9. CÒNJUGE DE NACIONAL DE LA U. EUROPEA SI ☐ NO ☐	10. DESCENDENT DE NACIONAL DE LA U. EUROPEA 10. DESCENDIENTE DE NACIONAL DE LA U. EUROPEA SI ☐ NO ☐	11. ALTRES SUPÒSITS 11. OTROS SUPUESTOS SI ☐ NO ☐
12. DOMICILI (CARRER, PLAÇA) / 12. DOMICILIO (CALLE, PLAZA)		NÚMERO / NÚMERO	PIS / PISO
13. PAÍS / 13. PAÍS	14. PROVÍNCIA / 14. PROVINCIA	15. LOCALITAT / 15. LOCALIDAD	
16. CP		17. TELÈFON FIX / 17. TELÉFONO FIJO	
18. TELÈFON MÒBIL / 18. TELÉFONO MÓVIL		19. CORREU ELECTRÒNIC / 19. CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA CONVOCATORIA			
20. CONVOCATÒRIA / 20. CONVOCATORIA 83/26		21. OPOSICIÓ / 21. OPOSICIÓN 1	
22. DENOMINACIÓ: COS[ESCALA]APF / 22. DENOMINACIÓN: CUERPO[ESCALA]APF APT-APF-04 Ajudants de residència - Discapacitat intel·lectual			
23. GRUP / SUBGRUP 23. GRUPO / SUBGRUPO A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ APF ☒	24. FORMA D'ACCÉS 24. FORMA DE ACCESO L ☒ D. intel·lectual ☒	25. LLOC DE L'EXAMEN 25. LUGAR DEL EXAMEN A ☐ CS ☐ V ☐	26. IDIOMA DE REALITZACIÓ DELS EXAMENS 26. IDIOMA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES V ☐ C ☐
28. ADAPTACIÓ / 28. ADAPTACIÓN SI ☐ NO ☐	29. MESURES D'ADAPTACIÓ 29. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN 1 ☐ Barreres / Barreras 2 ☐ Temps / Tiempo 3 ☐ Augment caràcters / Aumento caracteres 4 ☐ Intèrpret / Intérprete 5 ☐ Braille o Jaws 6 ☐ Altres / Otras ALTRES MESURES D'ADAPTACIÓ / OTRAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN		
30. TIPUS DE DISCAPACITAT INTEL·LECTUAL 30. TIPO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL 1 ☐ LÍMIT / LLEU / LÍMITE / LÉVE 2 ☐ MODERADA / MODERADA			
33. EXEMPCIONS 33. EXENCIONES 1 ☒ PERSONES AMB GRAU DE DISCAPACITAT IGUAL O SUPERIOR AL 33% PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		34. BONIFICACIONS (50%) 34. BONIFICACIONES (50%) 2 ☐ FAMILIA NOMBROSA ESPECIAL / FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL 3 ☐ ALTRES / OTROS	
C TÍTOLS ACADÈMICS I ESTUDIS OFICIALS CURSATS / TÍTULOS ACADÉMICOS Y ESTUDIOS OFICIALES CURSADOS			
ESPECIFIQUEU LA TITULACIÓ I ESPECIALITAT, SEGONS CONVOCATÒRIA / ESPECIFIQUE LA TITULACIÓN Y ESPECIALIDAD, SEGÚN CONVOCATORIA			
No requerida			
D DECLARACIÓ I FIRMA			
Sol·licite l'admissió per a les proves selectives a què es refereix aquesta instància, declare que la informació que hi consta és certa i que reuneix els requisits exigits en la convocatòria per a participar en el procés selectiu. CONSENT que el gestor del procés de selecció accedisca a bases de dades de les administracions públiques només als efectes de verificar la informació esmentada. Solicito la admisión para las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia, declaro que la información que consta en la misma es cierta y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. CONSIENTO que el gestor del proceso de selección acceda a bases de datos de las administraciones públicas a los exclusivos efectos de verificar dicha información. Sol·licite l'admissió per a les proves selectives a què es refereix aquesta instància i declare que reuneix els requisits exigits en la convocatòria per a participar en el procés selectiu. NO CONSENT que el gestor del procés de selecció accedisca a bases de dades de les administracions públiques només als efectes de verificar la informació esmentada. Solicito la admisión para las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y declaro que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. NO CONSIENTO que el gestor del proceso de selección acceda a bases de datos de las administraciones públicas a los exclusivos efectos de verificar dicha información. Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'us de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). Los datos de carácter personal que contiene el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, de 14/12/99).			
_____ de _____ de _____ El declarant / El declarante		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA	
Signatura: Firma: _____		DATA / FECHA: _____	

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - DIRECCIÓ GENERAL DE FUNCIÓ PÚBLICA
 CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA